

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 4o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIONES I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.4 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como; incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Durante el ejercicio fiscal 2023 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato apoyó, atendió o colaboró con 46 organizaciones de la sociedad civil (OSCs) con objeto asistencial. De estas, 29 son organizaciones de asistencia social (OAS) que brindan acogimiento residencial a personas adultas, a las que se les brindó, a cada una de ellas, dos asesorías por medio de visitas de verificación. A 11 organizaciones se les brindaron apoyos económicos para su regulación administrativa de las cuales, a octubre de 2023, ocho ya cuentan con el Certificado de Registro y Funcionamiento que expide el Consejo Estatal de Asistencia Social. Asimismo, con 17 se colaboró en la profesionalización de un total de 50 personas cuidadoras de personas adultas y personas adultas mayores que se encuentran en acogimiento residencial y 19 participaron en capacitaciones. Además, se les brindaron apoyos económicos a 8 centros de asistencia social (CAS) y 9 OSCs para fortalecer su participación en la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes (Alianza Guanajuato Unido por la Infancia y Adolescencia o Alianza "GUIA").

No obstante, la mayoría de las OAS no cuentan con la autorización administrativa emitida por el Consejo Estatal de Asistencia Social que exige la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, por lo que persiste un reto importante para que estas organizaciones que brindan servicios de acogimiento residencial para personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (a excepción de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares), brinden una atención en condiciones de seguridad y respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

De igual modo, las personas que están al cuidado de las personas adultas y personas adultas mayores en las OAS, no siempre cuentan con preparación especializada en los servicios de cuidados brindados, por lo que resulta necesario continuar promoviendo su profesionalización.

Ahora bien, por lo que hace a los CAS y a las OSCs que brindan principalmente atención a niñas, niños y adolescentes, es de suma importancia que abonen en la colaboración y operación de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Esto por cuanto se trata de una estrategia prioritaria de DIF Estatal que busca garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, particularmente previniendo y erradicando paulatinamente el uso de la institucionalización como medida de cuidado alternativo, atentos a los graves efectos que tiene para su desarrollo integral.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Por lo antes expuesto, con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2024.

B. Antecedentes del programa

Con la implementación del Programa de «Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial», en 2013 se firmaron convenios de apoyo económico con 66 organizaciones; en 2014 con 61; en 2015 con 66; en 2016 con 65; y en 2017 con 60.

Para 2018 se atendieron a un total de 109,448 personas beneficiarias, principalmente personas en situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales.

Simultáneamente, durante 2018, se implementó el programa de «Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social» a través del cual se brindaron apoyos económicos a 19 CAS y 23 OAS. Con ello, se atendieron directamente un total de 6,202 personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales. Para el 2019 cambió su denominación a "Asistencia Social en Regla" beneficiándose a 10 organizaciones con apoyos económicos y para la anualidad del 2020 se otorgó apoyo para el fomento a la regulación a 2 OAS y 2 CAS.

En 2019 el programa cambió su denominación a "Sociedad Fuerte y Organizada" beneficiándose a 96,632 personas y 72 organizaciones mediante la firma de convenios de colaboración de apoyos económicos. Para 2020 se beneficiaron un total de 76 organizaciones y 12,135 personas de manera indirecta, en 2021 se beneficiaron 67 organizaciones y de manera indirecta a 12,027 personas. En 2022 se beneficiaron 11 OAS y de manera indirecta a 305 personas que se encuentran en acogimiento residencial, así como a 34 CAS y de manera indirecta a 675 niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial y 365 personas capacitadas en la Estrategia de Desinstitucionalización y 8 OSCs con objeto asistencia y de manera indirecta a 1448 personas capacitadas como parte de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización.

Para 2023 se beneficiaron a 11 OAS y de manera indirecta a 314 personas que se encuentran en acogimiento residencial. También se beneficiaron 8 CAS y de manera indirecta a 574 personas que fueron capacitadas como parte de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización, así como 9 OSCs y de manera indirecta a 1020 personas capacitadas como parte de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización.

A través del programa «Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores» del DIF Estatal, desde 2017, se realizaron acciones para concientizar al personal responsable del cuidado de las personas adultas mayores sobre el trato hacia las mismas que están internadas en asilos y/o albergues, además de que dichos sujetos obtuvieron conocimientos en temas gerontológicos a efecto de que los traten con mayor eficiencia, calidad y calidez.

C. Alineación programática

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 10: Reducción a las desigualdades, en la meta 10.2: De aquí a 2030 potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Al Programa Estatal de Desarrollo 2040, en la Dimensión 1: «Humana y Social» Línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el Desarrollo y Capacidades de los Grupos Poblacionales de Atención Primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad».
- Al Programa de Gobierno 2021-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social Objetivo 2.1 «Fortalecer el Tejido Social con la Participación de la Población de la Entidad» dentro de la Estrategia 2.1.2 «Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato».
- Al Programa Sectorial dentro del Eje de Desarrollo Social y Humano, de la Línea Estratégica 2.1 «Fortalecimiento del Tejido Social». Objetivo 2.1.1. «Fomentar el Desarrollo Armónico, Equilibrado de las Personas, Familias y Comunidades en el Estado de Guanajuato».

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2021 - 2024, para fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil guanajuatense que brinden atención y protección a niñas, niños y adolescentes en el estado.

D. Enfoque de derechos

El programa «Sociedad Fuerte y Organizada» busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos a través de la implementación de programas enfocados al interés superior de la niñez; así como, los derechos de las personas adultas, adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad, mediante de la operación de centros y organizaciones de asistencia social, a través de la regulación y apoyo de aquellos servicios especializados para su protección y plena integración, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, 7, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, artículos 4, fracción V, y 18, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **CAS:** Centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XI. **Estrategia de Desinstitucionalización:** La estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos;
- XII. **Focalización:** Conjunto de acciones que permiten al DIF Estatal y en su caso las instancias y personas que colaboren en la ejecución del programa, identificar a personas o grupos, susceptibles de ser beneficiarios del programa;
- XIII. **Ley:** Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Ley de los Derechos:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVI. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XVII. **OAS:** Organizaciones de asistencia social, entendidas como las personas físicas y morales, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;
- XVIII. **OSCs:** Son las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social. Para los efectos de estas reglas también se considerarán organizaciones de la sociedad civil tanto a los Centros de Asistencia Social como a las Organizaciones de Asistencia Social;
- XIX. **Personas adultas:** Aquella que cuenta con 18 años y hasta los 59 años, 11 meses de edad;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XX. **Personas adultas mayores:** Aquéllas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal;
- XXI. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del programa, y ha sido seleccionada para el otorgamiento de alguno de los apoyos del programa;
- XXII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XXIV. **Programa:** El Programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitorio y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVI. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXVII. **Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXVIII. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XXIX. **Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXX. **Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXXI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXXII. **Tejido social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXXIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme lo establecido en el **ANEXO 1**.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

El impacto esperado del programa es mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en estado de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de las personas residentes en OAS.

El programa tiene el propósito que las OAS, los CAS y las OSCs mejoren la atención que brindan a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El programa posee lo componentes siguientes:

- I. Apoyos económicos a las OAS, CAS y OSCs, para su regulación y que participen en la estrategia de desinstitucionalización;
- II. Organizaciones de Asistencia Social certificadas; y
- III. Personas que laboran en las OAS certificadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Apoyos económicos a las OAS, CAS y OSCs, para su regulación y que participen en la estrategia de desinstitucionalización:
 - a) Focalización e invitación para otorgar apoyos económicos a OAS, CAS y OSCs.
 - b) Integración de los expedientes;
 - c) Verificación del cumplimiento de los requisitos para su regulación de las OAS;
 - d) Recepción de requisitos; los criterios de elegibilidad;
 - e) Selección de los OAS, CAS y OSCs y la determinación del monto del apoyo;
 - f) Formalización de los convenios de ministración de los recursos a los OAS, CAS y OSCs;
 - g) Dispersión de los apoyos económicos; y
 - h) Seguimiento y comprobación final de gastos del recurso económico otorgado.
- II. OAS certificadas:
 - a) Recepción de solicitudes para la asesoría;
 - b) Aplicación del criterio de elegibilidad en el momento de la recepción de solicitudes de asesorías;
 - c) Brindar asesorías mediante visitas de verificación, petición o focalización para que las OAS obtengan su Certificado de Registro y Funcionamiento;
 - d) Entrega de documentos comprobatorios de las capacitaciones y certificaciones;
 - e) Identificación de OAS que cumplen con los requisitos para que inicie trámites para su certificación ante el Consejo Estatal de Asistencia Social;
 - f) Acompañamiento a través de asesorías técnicas en el proceso ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Asistencia Social, hasta obtener su autorización administrativa a través de la expedición del Certificado de Registro y Funcionamiento; y
 - g) Entrega a las OAS de los Certificados de Registro y Funcionamiento que emite el Consejo Estatal de Asistencia Social.
- III. Personas que laboran en las OAS certificadas:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- a) Focalización de las OAS, de ser posibles beneficiarias del programa;
- b) Contratación del servicio de capacitación;
- c) Desarrollo de las actividades de la certificación;
- d) Recepción de evidencia con la que se acredite el desarrollo de sesiones y evaluaciones al personal de las OAS participante; y
- e) Cierre de la certificación y entrega de certificados.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de personas adultas mayores.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir a la capacitación y/o profesionalización constante de las personas que laboran en las OAS, a fin de que los servicios asistenciales que prestan garanticen los derechos humanos de las personas adultas y personas adultas mayores sujetas de asistencia social;
- II. Fomentar el cumplimiento del marco normativo que regula a las OAS y fortalecer a los CAS y OSCs que participan en la estrategia de desinstitucionalización; y
- III. Fomentar la regulación de las OAS ante el Consejo Estatal de Asistencia Social.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencia de recursos y de servicios.

Población potencial

Artículo 9. Es población potencial del programa las OSCs que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato. Las cuales son 145 identificadas y las que se vayan constituyendo y registrando con fines de asistencia social.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa 67 OAS, así como 41 CAS y 37 OSCs, que se tienen identificadas en el Estado de Guanajuato, que requieren apoyo para mejorar la calidad de los servicios que brindan, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población que se estima como beneficiaria directa del programa son 27 OSCs, así como 50 personas capacitadas de 15 OAS.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiar, que reside en un CAS, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en los términos del convenio que al efecto se suscriba.

Capítulo III Servicio y apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. A través del programa pueden otorgarse a las OSCs los apoyos siguientes:

- I. Orientación para promover el cumplimiento del marco jurídico que regula a las OAS, así como para mejorar la calidad de sus servicios. Dicho apoyo podrá consistir en lo siguiente:
 - a) Asesorías a las OAS; y/o
 - b) Capacitaciones a las OAS.
- II. Apoyo económico para fomentar la regularización de las OAS, que podrá ser hasta por un máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y deberá destinarse al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento;
- III. Apoyo económico que podrá ser hasta por un máximo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los CAS y OSCs que participen en la estrategia de desinstitucionalización, que deberá destinarse a los rubros que se establezcan en el plan específico de trabajo correspondiente; y
- IV. Capacitación, certificación y/o profesionalización del personal responsable del cuidado directo de las personas residentes en las OAS.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene las metas siguientes:

- I. Apoyos económicos a OAS, CAS y OSCs, para su regulación y participación en la estrategia de desinstitucionalización;
- II. Asesorías y visitas de verificación a OAS a fin de que obtengan el Certificado de Registro y Funcionamiento ante el Consejo Estatal de Asistencia Social; y
- III. Certificación del personal de la OAS para su profesionalización.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 15. El acceso a los apoyos del programa será a través de:

- I. Tratándose de asesorías a las OAS para fomentar su regularización, a que alude el artículo 13, fracción I, inciso a), el acceso será mediante solicitud verbal o por escrito; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- II. Para el resto de apoyos, el acceso será por focalización que realice la Coordinación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las OSCs legalmente constituidas del Estado de Guanajuato que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción I, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;
- II. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II:
 - a) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;
 - b) Cuenten con un plan de trabajo para obtener o mantener su regulación, con el visto bueno de la Coordinación; y
 - c) Para las OAS que no cuenten con su autorización administrativa a que alude la Ley, que a criterio de la Coordinación tengan probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2025.
- III. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción III, ser CAS u OSCs que se encuentren colaborando en la estrategia de desinstitucionalización y cuenten con un plan específico de trabajo derivado de dicha estrategia; y
- IV. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción IV, ser un OAS que brinde servicios de acogimiento residencial a personas en situación de vulnerabilidad.

Requisitos

Artículo 17. Las OSCs interesadas en los apoyos a que alude el artículo 13 deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Tratándose de asesorías a los OAS, es requisito, recibir una solicitud verbal o por escrito, en la que manifieste los fines de la organización y su domicilio;
 - b) Para el caso de las capacitaciones a las OAS, es requisito, el acta constitutiva de la organización, o la manifestación de que no cuenta con el acta constitutiva, pero que materialmente realiza actividades propias de las OAS.
- II. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracciones II y III, de estas reglas de operación, copia simple de los documentos siguientes:
 - a) Acta constitutiva y su constancia registral, así como su última modificación protocolizada;
 - b) Poder y su constancia registral, del representante legal e identificación oficial vigente, que de manera enunciativa más no limitativa podrá ser: credencial para votar; licencia de conducir; pasaporte; y demás expedida por autoridad competente;
 - c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - d) Padrón actualizado de personas beneficiarias y trabajadoras;
 - e) De conformidad con el **ANEXO 2**, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que ni la OSC ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de sus servicios;
 - f) La constancia de inscripción o de actualización en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría;
 - g) Para el caso del apoyo referido en el artículo 13, fracción II, será requisito adicional, el plan de trabajo para obtener o mantener su regulación; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- h) Tratándose del apoyo referido en el artículo 13, fracción III, será requisito adicional, el plan específico de trabajo derivado de la estrategia de desinstitucionalización.

- III. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción IV, el listado del personal responsable del cuidado directo de las personas que residen en el OAS, así como una carta compromiso (ANEXO 3) suscrita por cada persona que se proponga para participar.

En caso de DIF Estatal ya cuente en sus archivos con la documentación a que se refiere este artículo, la OSC de que se trate sólo deberá presentar aquellos documentos faltantes o que requieran ser actualizados.

Los requisitos deben presentarse en las oficinas ubicadas en Pueblito de Rocha, sin número, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Los requisitos también pueden remitirse digitalmente al correo electrónico fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx.

Criterios de selección

Artículo 18. Para el otorgamiento de los apoyos, la Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas OSCs, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 16 y 17 respectivamente, observando el orden cronológico de la focalización. Además se atenderá a los criterios siguientes:

- I. En el caso del apoyo económico para fomentar la regulación de las OAS, establecido en el artículo 13, fracción II, la Coordinación deberá dar preferencia a aquellas que, de acuerdo a la valoración que realice, presenten mayor grado de probabilidad de obtener la autorización administrativa a que se refiere la Ley a más tardar durante el ejercicio fiscal 2025; y
- II. Para el caso de la capacitación, certificación y/o profesionalización del personal responsable del cuidado directo de personas residentes de OAS, establecido en el artículo 15, fracción IV de estas reglas de operación, la Coordinación dará preferencia a aquellos OAS que no recibieron este apoyo durante el ejercicio anterior por parte de DIF Estatal, así como a los de carácter público y los que brinden atención gratuita a su población beneficiaria.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Criterios para la determinación de los apoyos económicos

Artículo 19. Para determinar el monto de los apoyos económicos a que hace alusión el artículo 15 de estas reglas de operación, se debe tomar en cuenta los criterios siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 13, fracción II:
 - a) El grado de probabilidad para obtener la autorización administrativa a que se refiere la Ley a más tardar durante el ejercicio fiscal 2025. A mayor probabilidad podrá ser mayor el monto del apoyo; y
 - b) El costo de operatividad del plan de trabajo para su regulación o mantener su autorización administrativa, previo visto bueno de la Coordinación.
- II. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 13, fracción III, se atenderá al costo de operatividad de los rubros que establezca el plan específico de trabajo, alineado a la estrategia de desinstitucionalización.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 20. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 21. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos consistentes en orientación, mediante asesorías a las OAS, a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso a):
 - a) Recepción de solicitudes durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2024;
 - b) Aplicación del criterio de elegibilidad en el momento de la recepción de la solicitud; y
 - c) Otorgamiento y registro de la asesoría.
- II. En cuanto a los apoyos de capacitación, certificación y/o profesionalización, a que hace alusión el artículo 13, fracción I, inciso b), y fracción IV:
 - a) Focalización e invitación de los OAS a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024;
 - b) Recepción de los requisitos, durante los días hábiles, a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024;
 - c) Programación del evento de capacitación, certificación y/o profesionalización, durante el ejercicio fiscal 2024;
 - d) Ejecución del programa, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2024; y
 - e) En su caso, entrega de los documentos comprobatorios de la capacitación, certificación y/o profesionalización, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2024.
- III. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 13, fracciones II y III:
 - a) Focalización que realice la Coordinación a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024;
 - b) Invitación a las OSCs para participar en el otorgamiento de apoyos económicos del programa, a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024;
 - c) Recepción de los requisitos durante los días hábiles, a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024;
 - d) Integración de los expedientes una vez recibidos los requisitos;
 - e) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- f) Selección de las OSCs y la determinación del monto del apoyo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
- g) Formalización de los convenios de ministración de los recursos con las OSCs seleccionadas, durante el ejercicio fiscal 2024;
- h) Dispersión de los apoyos durante el ejercicio fiscal 2024; y
- i) Seguimiento y comprobación final de gasto del recurso económico otorgado, durante la vigencia de las presentes reglas de operación.

Para la identificación de los días hábiles e inhábiles, se observará el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Actos de verificación

Artículo 22. La Coordinación es responsable de verificar que las OSCs interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad, aplicando en su caso, los siguientes actos de verificación:

- I. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II, si cuenta con autorización administrativa a que alude la Ley y si tiene probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2025;
- II. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción III, verificar que el CAS o la OSCs se encuentre colaborando en la estrategia de desinstitucionalización; y
- III. La Coordinación podrá verificar si una organización brinda servicios de acogimiento residencial a personas adultas y/o personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

La Coordinación puede verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las OSCs interesadas. Será motivo de improcedencia o de cancelación de los apoyos, según sea el caso, el presentar ante la Coordinación y/o la Dirección información falsa o documentos apócrifos.

La Coordinación puede solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 23. La Dirección y/o la Coordinación, son las unidades administrativas responsables de seleccionar a las beneficiarias del programa.

Entrega de los apoyos

Artículo 24. Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto al apoyo de asesorías se podrán brindar vía telefónica, medios digitales de comunicación, de manera presencial y/o por escrito;
- II. En cuanto a los apoyos económicos se distribuirán a través de transferencias a la cuenta bancaria que las OSCs proporcionen. Las transferencias se realizan anualmente durante el año fiscal 2024; y
- III. Los apoyos de capacitaciones, certificaciones y/o profesionalización se entregarán en términos de la programación correspondiente, que contendrá, al menos: fechas; horarios; lugar de realización; modalidad de impartición; temario; y demás que sean necesarios atendiendo a cada situación en particular.

Seguimiento

Artículo 25. La Coordinación debe realizar el seguimiento a las OSCs beneficiadas, a través del ANEXO 4.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación puede solicitar informes y realizar visitas de seguimiento y verificación a efecto de constatar la veracidad del contenido del informe de seguimiento de la OSC y la correcta aplicación de los apoyos cuando así lo estime necesario.

El seguimiento se realizará en los días hábiles del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capítulo V Derechos y obligaciones de las organizaciones

Derechos

Artículo 26. Son derechos de las OSCs beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las OSCs interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 27. Son obligaciones de las OSCs personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. Comprobar puntualmente, en los términos de estas reglas de operación y del convenio de colaboración respectivo, avances y la aplicación de los apoyos a los fines para los cuáles están afectos, de manera semestral para ambos apoyos;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Atender las visitas que se les practiquen en amparo al programa.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 30. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias de cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 33. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 34. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 37. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC0110, «Sociedad Fuerte y Organizada», mismo que forma parte del programa presupuestario E010 Reconstrucción del tejido social, componente E010.C08 Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato supervisadas para trabajar de conformidad con los lineamientos legales supervisadas. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 10: Reducción a las desigualdades

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 38. La Coordinación transferirá los apoyos económicos del programa sólo una vez que la OSC beneficiaria emita a favor de DIF Estatal el comprobante fiscal digital correspondiente, por el importe del apoyo de que se trate, en términos de la legislación fiscal aplicable y con los montos que se establezcan en el convenio respectivo.

Dentro del plazo establecido para tal efecto, las OSCs deben comprobar ante la Coordinación la aplicación de los apoyos económicos del programa mediante los comprobantes fiscales digitales o, en su defecto, los recibos de pago correspondientes.

Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la OSC y deben ser remitidas a través del correo fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 39. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 40. El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 41. En caso de que las OSCs, no comprueben la aplicación del recurso otorgado en los términos establecidos en estas reglas o del convenio respectivo, o que haya destinado el recurso económico a fines distintos para los que le fue otorgado, la Dirección procederá a solicitar el reintegro, más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que éstos hubieren generado en el plazo que establezca el DIF Estatal, notificando por escrito a la OSC, requiriéndole que realice la devolución correspondiente, determinando su monto, indicando, el lugar y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

El reintegro deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Dirección formule el requerimiento correspondiente.

Asimismo, en caso de que existan ahorros presupuestarios, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, la OSCs, deberá notificar al DIF Estatal la existencia de las mismas para la devolución del monto que corresponda en el plazo que señale DIF Estatal.

La Dirección, puede destinar los recursos remanentes del programa a aquellas OSCs que durante el ejercicio 2024 demuestren un mejor desempeño en cuanto a la atención de personas beneficiarias y/o el cumplimiento de los estándares normativos y de calidad para la prestación de sus servicios. Estos apoyos deberán comprobarse y, en su caso, reintegrarse.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 42. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 45. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 50. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 51. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 52. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarse, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/bortada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 53. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 56. Las organizaciones solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades, según corresponda al ámbito de su competencia, las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 57. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 58. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 59. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 60. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Sociedad Fuerte y Organizada», relativos al ejercicio presupuestal 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación de dicho programa para el Ejercicio Fiscal 2023 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Matriz de Indicadores para Resultados MIR Q0'110 Sociedad Fuerte y Organizada

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin.	Mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de las personas residentes en las Organizaciones de Asistencia Social OAS.	Porcentaje de Organizaciones (OAS, CAS y OSCS) beneficiadas del programa.	Informe anual del Programa con procesamientos de los Apoyos económicos otorgados a las Organizaciones de Asistencia Social OAS, Centros de Asistencia Social CAS y Organizaciones de la Sociedad Civil OSCS, así como Organizaciones de Asistencia Social OAS que obtengan su Certificado de Registro y Funcionamiento y personas capacitadas que están encargadas del cuidado directo de las personas adultas y personas adultas mayores en las Organizaciones de Asistencia Social OAS.	Exista suficiencia del tope presupuestal para ejercer el programa.
Propósito	Las Organizaciones de Asistencia Social, los Centros de Asistencia Social y las Organizaciones de la Sociedad Civil, mejoren la atención que brindan a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de Organizaciones (OAS, CAS y OSCS) apoyadas mediante recursos económicos y certificadas, así como número de personas profesionalizadas.	Informe anual del Programa con procesamientos de certificados de registros y funcionamientos a los OAS, aplicación del recurso a los CAS, OAS y OSCS y expedición de documentos que acredite la profesionalización de las personas capacitadas.	Acciones favorables por parte de los CAS, OAS y OSCS, una vez recibido el apoyo económico, que las OAS se certifiquen y acrediten a las personas que cursaron la certificación.
Componentes	Apoyos económicos a las Organizaciones de Asistencia Social, Centros de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil, para su regulación y que participen en la estrategia de desinstitucionalización.	Porcentaje de organizaciones de Asistencia Social focalizadas para brindar apoyo económico/ Organizaciones de Asistencia Social OAS certificadas y lista de personas propuestas por las OAS para cursar la certificación.	Informe mensual del Programa con procesamientos	Organizaciones beneficiarias estén ejerciendo el recurso conforme a lo estipulado, OAS que se vayan certificando y jornadas de capacitación al persona de las OAS para la profesionalización de su personal.
	Organizaciones de Asistencia Social, certificadas			
	Personas que laboran en las OAS, certificadas.			

<p>C01.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Focalización e invitación para otorgar apoyos económicos a OAS, CAS y OSCs. b) Integración de los expedientes; c) Verificación del cumplimiento de los requisitos para su regulación de las OAS; d) Recepción de requisitos; los criterios de elegibilidad; e) Selección de los OAS, CAS y OSCs y la determinación del monto del apoyo; f) Formalización de los convenios de ministración de los recursos a los OAS, CAS y OSCs; g) Dispersión de los apoyos económicos; y h) Seguimiento y comprobación final de gastos del recurso económico otorgado. 	<p>Apoyos económicos otorgados a las OAS, CAS y OSCs, para su regulación y que participen en la estrategia de desinstitucionalización</p>	<p>Documentos que acrediten la dispersión de apoyo y comprobación del recurso en base a lo convenido en el plan de trabajo.</p> <p>Organizaciones que atienden la focalización generada y son beneficiadas.</p>
<p>C02.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recepción de solicitudes para la asesoría b) Aplicación del criterio de elegibilidad en el momento de la recepción de solicitudes de asesorías; c) Brindar asesorías mediante visitas de verificación, petición o focalización para que las OAS obtengan su Certificado de Registro y Funcionamiento; d) Entrega de documentos comprobatorios de las capacitaciones y certificaciones; e) Identificación de OAS que cumplen con los requisitos para que inicie trámites para su certificación ante el Consejo Estatal de Asistencia Social; f) Acompañamiento a través de asesorías técnicas en el proceso ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Asistencia Social, hasta obtener su autorización administrativa a través de la expedición del Certificado de Registro y Funcionamiento; y g) Entrega a las OAS de los Certificados de Registro y Funcionamiento que emite el Consejo Estatal de Asistencia Social. 	<p>Porcentaje de OAS certificadas</p>	<p>Informes del Programa con procesamientos registrados de las OAS certificadas y personas profesionalizadas</p> <p>Organizaciones de Asistencia Social OAS certificadas y que se registran y participan para la certificación de su personal.</p>
<p>Actividades</p>	<p>Porcentaje de personas que laboran en las OAS certificadas</p>	<p>Porcentaje de personas que laboran en las OAS certificadas</p>
<p>C3.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Focalización de las OAS, de ser posibles beneficiarias del programa; b) Contratación del servicio de capacitación; c) Desarrollo de las actividades de la certificación; d) Recepción de evidencia con la que se acredite el desarrollo de sesiones y evaluaciones al personal de las OAS participante; y h) Cierre de la certificación y entrega de certificados. 		

ANEXO 2.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2024.**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.****DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 17, fracción II, inciso e), de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2024, quien _____ suscribe _____ de nombre _____ dentro de mi carácter de _____ de la organización denominada _____, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que ni la Organización mencionada, ni su personal directivo, operativo o relacionado con la organización, se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza, por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de los servicios.

Lo anterior así a la fecha _____

En la ciudad de _____

NOMBRE**FIRMA**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

ANEXO 3.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2024.**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.****DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 17, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2024, quien suscribe de nombre _____

dentro de mi carácter de _____

en la Organización de Asistencia Social OAS denominada

_____, manifiesto que acepto la designación que se me hizo por parte de la OAS en el cual colaboro, para cursar el Diplomado denominado "Cuidadores de Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Organizaciones de Asistencia Social", así como la alineación y la evaluación correspondiente para la certificación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER del Estándar de Competencia EC0665 "Atención a personas adultas mayores en establecimientos de asistencia social permanente/temporal".

Por lo que me comprometo en cursar y cumplir con el número de horas clases, asistencia requeridas, tareas y demás lineamientos establecidos que sean necesarios para acreditar cada uno de los módulos establecidos y obtener diploma y certificación.

Lo anterior así a la fecha _____

En la ciudad de _____

NOMBRE**FIRMA**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

